



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 369/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, el literal a), del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el literal s) del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, otorga la potestad al Rector de nuestra institución de adoptar





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 369/2021

decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones. En este sentido, y considerando la renovación del estado de excepción desde el 29 de julio de 2021 a las 00h00 hasta el 27 de agosto de 2021 a las 23h59, siendo que la calamidad pública producida por la detección de casos de COVID-19 variantes DELTA y DELTA DELTA ++K 417N(A.Y.1) declarado por el Presidente de la República del Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo No. 140, se realizó la sesión ordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DACD-2021-178-OF, firmado electrónicamente el 19 de agosto de 2021, por la Lcda. Gisela León García, Directora Académica de la UTMACH, que en su parte pertinente solicita al Rector de nuestra institución, César Quezada Abad PhD, la autorización para extender el plazo, hasta el 31 de agosto de 2021, de las asignaturas Seminario de Titulación I y II en las carreras Educación Básica, Educación Inicial, Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Psicopedagogía, Derecho, Artes Plásticas, Comunicación, Trabajo Social y Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales; y, Administración de Empresas, Mercadotecnia, Contabilidad y Auditoría, Comercio Exterior, Turismo y Economía de la Facultad de Ciencias Empresariales,

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2021-633-OF, de fecha 19 de agosto del 2021 firmado por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica:

*"En consideración que se han generado nuevas interfaces en el SIUTMACH, para mayor optimización del proceso de titulación, se dispone la ampliación del plazo desde el día 9 al 31 de agosto del 2021, para el registro de actas de calificaciones de las asignaturas de Seminario de y Titulación I y Seminario de Titulación II,*



Página



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 368/2021

*correspondiente al primer parcial del período académico ordinario 2021 D1. para las carreras de Educación Básica, Educación Inicial, Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, Psicopedagogía, Derecho, Artes Plásticas, Comunicación, Trabajo Social y Sociología, de la Facultad de Ciencias Sociales; Administración de Empresas, Mercadotecnia, Contabilidad y Auditoría, Comercio Exterior, Turismo y Economía de la Facultad de Ciencias Empresariales."*

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-R-2021-639-OF, firmado electrónicamente el 23 de agosto de 2021 por el Ing. César Quezada Abad, PhD en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, solicita a los miembros del órgano colegiado superior validar lo actuado en el Oficio nro. UTMACH-R-2021-633-OF, dentro del cual extendió la fecha de registro de actas de calificaciones de las asignaturas de Seminario de y Titulación I y Seminario de Titulación II, correspondiente al primer parcial del período académico ordinario 2021 D1 ;

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-R-2021-639-OF, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala; los miembros del órgano colegiado superior institucional estiman pertinente acoger el contenido del oficio mencionado por no contraponerse a la normativa jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-R-2021-639-OF SUSCRITO POR EL ING. ACUA. CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** VALIDAR EL OFICIO NRO. UTMACH-R-2021-633-OF EMITIDO POR EL ING. ACUA. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, QUE EN SU CONTENIDO AMPLIÓ LA FECHA DE REGISTRO DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES EN EL SIUTMACH, DEL 9 AL 31 DE AGOSTO DE 2021, EN LAS ASIGNATURAS DE SEMINARIO DE TITULACIÓN I Y II





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 369/2021

CORRESPONDIENTE AL PRIMER PARCIAL PAO 2021-1 DE LAS SIGUIENTES CARRERAS:

- EDUCACIÓN BÁSICA;
- EDUCACIÓN INICIAL;
- PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE;
- PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS;
- PSICOPEDAGOGÍA;
- DERECHO;
- ARTES PLÁSTICAS;
- COMUNICACIÓN;
- TRABAJO SOCIAL;
- SOCIOLOGÍA;
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS;
- MERCADOTECNIA;
- CONTABILIDAD Y AUDITORÍA;
- COMERCIO EXTERIOR;
- TURISMO; Y,
- ECONOMÍA

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO RESPECTO A LA FECHA DEL REGISTRO DE ACTAS DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIUTMACH SEGÚN LOS PLAZOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 4.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN APERTURE EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA SIUTMACH HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, PARA EL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER PARCIAL DEL PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021 D1, EN LAS ASIGNATURAS TITULACIÓN I Y II DE LAS CARRERAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 2.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 369/2021

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.** - Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades de Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021.

Machala, 2 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo. Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH

